

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION:

	Año	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1888.

VIERNES 10 DE ENERO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Considerando las vastas atenciones que estan cometidas al capitán general D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria, como general en jefe del ejército del Norte y de los reunidos; y en vista de lo que me ha hecho presente respecto á los cargos de virey de Navarra y capitán general de las provincias Vascongadas, que tambien desempeñaba; como Reina Gobernadora y Regente del reino, vengo en nombrar para que sirva en propiedad el expresado vireinato y capitania general al teniente general D. Felipe Rivero, de cuyo celo estoy muy satisfecho; siendo al mismo tiempo mi Real voluntad que este general mande interinamente las tropas que existen en aquellas provincias como dependientes del ejército del Norte, cuyo mando en jefe conservará el duque de la Victoria. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 7 de Enero de 1840.—A D. Francisco Narvaez.

Convencida por las razones de política y de conveniencia pública que me habeis expuesto, de que interesa en sumo grado el establecimiento y puntual observancia de ciertas reglas que determinen con exactitud el orden que deba seguirse en el servicio de América, y sean eficaces para extirpar el envejecido abuso en virtud del cual algunos individuos de Marina dilatan indefinidamente su residencia en aquellas regiones, cuando la justicia exige que todos á su vez disfruten de las ventajas que proporcionan los destinos de Ultramar; como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los individuos de Marina que obtengan destinos en la isla de Cuba ó en la de Puerto-Rico solo permanecerán en ellas el tiempo improrogable de tres años.

Art. 2.º Cumplido que sea este tiempo, se les expedirá el correspondiente pasaporte, y regresarán á la Península, debiendo emprender su viaje en el preciso término de un mes, contado desde el dia en que reciban la orden de su traslacion.

Art. 3.º Los que en dicho término de un mes no emprendan su viaje serán dados de baja en el cuerpo; y luego que se presenten en sus respectivos departamentos, ó se les concederá su relief, ó el retiro de reglamento, segun sean ó no fundados los motivos con que procuren disculpar su demora.

Art. 4.º Los que vuelvan de Ultramar por haber concluido el tiempo que señala el art. 1.º, no podrán ser nuevamente destinados á las mencionadas islas hasta que hayan trascurrido tres años de su regreso á la Península.

Art. 5.º Los que por motivos de propia conveniencia soliciten su pasaporte y regresen á la Península antes de trascurrir el tiempo que fija el art. 1.º, quedarán sujetos á lo que dispone el art. 4.º como si hubiera espirado dicho término.

Art. 6.º Los que por igual razon pidan licencia para pasar á aquellos dominios, solo podrán obtenerla sin destino ni agregacion á las fuerzas que alli existan, y sin opcion á disfrutar el sueldo de América.

Art. 7.º Los individuos de marina que pasen á Ultramar embarcados de dotacion en los buques de guerra que se hallen estacionados en aquellos puertos, serán reemplazados con arreglo á lo que se prescribe en los artículos anteriores. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está señalado de la Real mano.—En Palacio á 8 de Enero de 1840.—A D. Manuel Montes de Oca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría.—Circular.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han dirigido á este de mi cargo varias exposiciones de prelados respetables, pidiendo que no se establezcan los colegios electorales en los templos destinados al culto divino por los escándalos á que muchas veces ha dado lugar la celebracion de estos actos, en que las pasiones humanas atropellan con frecuencia los respetos que les son debidos.

S. M. ha tomado en consideracion estas piadosas reclamaciones, y no pudiendo mirar con indiferencia nada que ofenda los sentimientos profundamente arraigados en esta Nacion católica, deseando evitar que los fieles se vean privados de entregarse á sus ejercicios religiosos mientras duren las elecciones, que se retraigan muchos de concurrir á estas por temor de cometer ó presenciarse actos de irreverencia, y que se repitan las quejas que se han elevado á su soberana consideracion, ha tenido á bien mandar que se encargue muy particularmente á los ayuntamientos de los pueblos designados para el establecimiento de distritos electorales que procuren destinar para este objeto edificios que no esten consagrados al culto divino, y que en el caso de no haber otro local á propósito, ó en el de no poderse habilitar por la premura del tiempo, se adopten por la autoridad local las medidas oportunas para que los concurrentes observen todo el decoro y reverencia que corresponde á la santidad de los templos consagrados al culto de nuestra religion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1840.—Calderon Collantes.—Sr. gefe político de....

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia con fecha 31 del próximo pasado mes da parte de haberse presentado á gozar de la gracia de indulto 21 facciosos, entre ellos el cabecilla Arias, un alférez, un sargento y dos cabos; y de haber sido muertos en diferentes encuentros habidos con nuestras tropas cuatro rebeldes, entre los que se cuenta el cabecilla Castro Astariz.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 2 de Enero.

El proyecto de contestacion de la Cámara de los Pares ha sido aprobado ya por la comision; se dice que está lleno de decoro y de firmeza, pero calculado de modo que ejerza algun influjo sobre la otra Cámara si se adopta sin adiccion por el ministerio; y es probable que no se atreva á proponer ninguna. (Presse.)

La comision de respuesta de la Cámara de los Diputados que se reunió hoy á las dos, se ha separado á las cuatro y cuarto, quedando cerrada la discusion general y completamente terminado su trabajo preparatorio.

Volverá á reunirse la comision el jueves á la una para oír las explicaciones que deben dar los ministros sobre varios puntos del discurso de la corona, y no nombrará su redactor hasta en la sesion del viernes próximo.

No se cree que la discusion del proyecto de respuesta de la Cámara de los Diputados tenga lugar antes del jueves 9 de Enero, y se piensa que entonces será votado el de la Cámara de los Pares. (Id.)

Todo lo que se ha dicho de la vuelta de la condesa Enriqueta d'Oultremont á la Haya ó á Holanda es inexacto. Ayer todavia, dice el Comercio belga, una de sus amigas de Bruselas ha recibido una carta fechada en Nápoles, por la cual anuncia madama d'Oultremont que aun no ha fijado la época en que debe dejar el bello cielo de la Italia, tan benéfico para las personas que padecen. (Id.)

Esta noche no se hacia mas que una pregunta en los salones del ministerio: 221 y 215, izquierda, extrema izquierda, centro y centro izquierdo se preguntaban, los unos con curiosidad, los otros con inquietud, si era verdad que el Gabinete debe modificarse, que Mr. Guizot se halla pronto á aceptar el ministerio de lo Interior, y Mr. Dufaure el de Justicia.

A estas preguntas respondia Mr. Passy declarando que no se le ha hecho ninguna proposicion á Mr. Guizot, y añadiendo que no podia ser propuesta por ninguno de sus colegas cualquiera proposicion, cuya tendencia fuera separar á Mr. Teste del Gabinete. Mr. Dufaure repetia con corta diferencia la misma declaracion en el salon de Mr. Teste. Mr. de Villemain empleaba igual lenguaje en aquel sitio.

Asi, en el caso de que se prepare una modificacion en el sentido doctrinario, los ministros del centro izquierdo no la prestarán su apoyo. Nos felicitamos de esto. Admitir en medio de ellos la doctrina encarnada, la personificacion del sistema de resistencia mas absoluta, seria romper para siempre con los hombres del progreso, con todas las fracciones de la izquierda, entre los cuales deberian buscar un apoyo mas natural y la fuerza que les falta, si tienen en cuenta las dificultades de la situacion. (Temps.)

A consecuencia de la vuelta de Mr. de Crony-Chanel á la cárcel de la conserjería, la señora que habia sido arrestada por acusacion de complicidad en su fuga, ha sido puesta en libertad la noche del sábado. (Id.)

Nos escriben de la isla de Borbon:

La corrupcion parlamentaria de que se quejan en Francia se ejerce aqui sobre una escala no menos amplia. Un hecho reciente en este género acaba de excitar el descontento de la colonia entera. Mr. de Hele, obedeciendo á las exigencias de algunos individuos de nuestro consejo colonial, ha tenido la debilidad de conferir las funciones de juez de paz del canton de S. Dionisio á un individuo de aquella asamblea, obsequioso votante de todas las medidas de la autoridad cuando no proceden de la metrópoli, y que no presenta ninguna de las garantías que exige un puesto tan delicado. Esta medida es tanto mas reprehensible, cuanto que arrebató á un funcionario conocido por 23 años de buenos servicios como escribano la plaza que ocupaba provisionalmente hace dos años, y en la cual su aptitud y moralidad le habian conciliado la general estimacion. La prensa de este pais está muda, porque nuestras dolencias no pueden tener eco en la administracion local. Pero si ha sido sorprendida la religion de nuestro Gobierno, nos complacemos en pensar que la lealtad del almirante Duperré sabrá poner freno á este exceso de parte de nuestros consejeros coloniales. Ya os he dicho la prisa con que el procurador general interino se ha aprovechado de la ausencia de Mr. Barbaroux para introducir en la magistratura á su propio hijo que acaba de ascender á funciones superiores con perjuicio de magistrados mas antiguos, y sobre todo mas capaces que aquel jóven, que todavia tiene la leche en los labios. (Id.)

Al fin de la sesion del 28 de Diciembre se ha anunciado la prorogacion de la Cámara de los Representantes de Bélgica hasta el 14 de Enero. (Id.)

Escriben de la frontera de Italia con fecha 17 de Diciembre á la Gaceta de Augsburgo que el Papa continúa gravemente indispuerto. El descontento de las legaciones aun-ta entre el pueblo: la actitud sola del Austria es lo que impide una explosion. (Id.)

Segun los periódicos de los Estados Unidos, la mision del general Henderson ha tenido peor éxito en Lóndres que en Paris. El gabinete de S. James se ha negado á reconocer la independencia de Tejas. Se acusa en América á algunos capitalistas ingleses que tienen parte en la explotacion de las minas de Méjico de hallarse de acuerdo con el comercio mejicano. Se puede añadir á esta probabilidad el temor de la próxima incorporacion de Tejas á la union americana. (Id.)

Asuntos de Buenos-Aires.

Los hechos que hemos anunciado ayer se confirman en los términos siguientes por el Comercio.

El navio Las dos amigas que ha llegado de Montevideo, de donde salió el 2 de Noviembre último, trae la aflictiva noticia del asesinato de un oficial y siete hombres que tripulaban una de las canoas de la escuadra francesa, y á la que el

mal tiempo había arrojado sobre la costa de la banda oriental á alguna distancia del campo del general Echague. Los detalles de este asesinato, extractados de una carta que hemos tenido á la vista, son verdaderamente horribles. Debemos esperar que el Gobierno no tardará en adoptar las medidas enérgicas que reclaman el honor de la Francia y estos nuevos atentados.

Recibimos, dice el *Diario del Havre*, comunicacion de la carta siguiente de Montevideo que ha llegado al Havre en el buque *Las dos amigas*, que salió de la Plata el 6 de Noviembre.

Montevideo 6 de Noviembre de 1859.—Nuestra posicion comercial y política se halla en el estado mas triste: desde mas de mes y medio á esta parte los ejércitos enemigos se hallan en presencia uno de otro á poquísima distancia de Montevideo sin hacer uno ni otro la menor señal de querer atacarse. Esta inaccion causa un perjuicio considerable al comercio, y la plaza se halla en el estado mas deplorable.

Nada se vende, y se recibe aun menos; el país está atestado de mercancías de todas clases; los objetos de primera necesidad han perdido un 20 por 100 en un mes. Lo que hay de mas terrible en esto es que los mismos motivos que tienen en desprecio á todos los géneros de importacion, hacen subir los otros: esto es fácil de concebir porque la presencia de los ejércitos de 4 á 50 hombres cada uno á las puertas de Montevideo, impiden la salida de la ciudad á las mercancías, y no permiten tampoco la entrada de los productos: de aquí la grande abundancia de las primeras, y la escasez de los segundos. (H.)

Esta tarde á las ocho de la noche el Rey y la Reina, rodeados de la familia Real, han recibido en la sala del trono á los señores del cuerpo diplomático y el consejo de Estado presentado por el guardasellos.

La administracion de la lista civil y la administracion del dominio privado han sido presentados en seguida.

Los destacamentos de la Guardia nacional y de la tropa de linea que estaban de servicio en las Tullerías han ofrecido igualmente sus homenajes á SS. MM. El Rey les ha manifestado su gratitud con la mayor efusion, y su acalorada discusion ha sido recibida con unánimes aplausos.

(Constitutionnel.)

El *mentís* dado ayer por el *Monitor* acerca de la conducta que se atribuye al almirante Lalande sobre la defecion de la escuadra turca, ha venido muy á propósito, porque hoy todos los periódicos ingleses vienen llenos de reclamaciones contra el almirante. No habiendo motivo alguno para dar mas crédito á los asertos de la prensa de Londres que á las negativas del ministerio frances, nos abstenemos de reproducirlos. (Presse.)

La *Gaceta de Hannover* de 26 de Diciembre contiene en su parte oficial una orden del Gabinete concerniente á la resolucio de la Dieta germánica, prohibiendo la venta de la consulta que los profesores de la facultad de derecho de Tubinga han hecho sobre la cuestion constitucional. Su contenido es como sigue:

«La Dieta germánica ha resuelto en su sesion de 30 de Setiembre de 1859 quede prohibida en todos los Estados de la Confederacion la venta de la consulta hecha por los profesores de la facultad de derecho de Tubinga de 26 de Enero último, concerniente á la cuestion constitucional, y que todos los ejemplares existentes sean recogidos, en atencion á que esta consulta contiene principios incompatibles con el mantenimiento del orden público existente. En su consecuencia damos publicidad á esta resolucio de la Dieta para que llegue á conocimiento de nuestros súbditos, á quienes encargamos se sometan á ella y la obedezcan. La presente orden del Gabinete se insertará en la primera parte del boletín de las leyes.—Firmado.—Ernesto Augusto, y baron de Scheele.

Escriben de Petersburgo con fecha del 13 al periódico de Londres el *Times* que el Emperador Nicolas ha estado indisponido durante algunos meses, y de bastante gravedad. Los periódicos alemanes no confirman esta noticia. (H.)

En la *Revista de ambos mundos* leemos el artículo que sigue:

El hecho capital del momento es la intencion positiva manifestada por la Cámara de Diputados de dar al poder el apoyo de una mayoría fuerte y compacta, de una mayoría conservadora, que no será una pandilla, ni aun un partido; que recibirá igualmente en su seno á todos los que olvidando antiguas discordias y viejas miserias, reconozcan que el mantenimiento y el progreso de nuestras bellas instituciones exigen un Gobierno firme, ilustrado, y una completa armonía entre los grandes poderes del Estado.

Esperamos que este primer paso no tardará en ser seguido de otros igualmente decisivos, y ante todo, de un proyecto de contestacion que responda dignamente al pensamiento de la Cámara. No dudamos que así sucederá. La comision se ha reunido ya; ningún disentiemento se ha notado en ella, y se anuncia la discusion tal como debe ser entre hombres hábiles y honrados que marchan todos al mismo fin, que solo quieren ilustrar la situacion del país.

La contestacion no será hostil al ministerio; su objeto no es producir mañana una crisis ministerial, que no haría evidentemente mas que volver á abrir y envenenar las llagas del enfermo, ó por mejor decir, de todos los enfermos. Lejos de esto, es menester que se afirme la nueva situacion política, que la nueva mayoría vuelva á tomar decididamente posesion de su terreno: allí será atacada, vivamente atacada; escaramuzas, combates, quizás tambien batallas formales, nada faltará. Allí, sobre su campo, al frente del enemigo, deberán mostrarse como en sí son todas las alianzas; allí se considerará la neutralidad bajo el mismo punto de vista que Solan la miraba en las luchas atenienses; allí la mayoría reconocerá sus verdaderos gefes, y el poder sus candidatos; allí tambien aparecerá el ministerio tal como es, es decir, un compuesto

de hombres que el acaso y las necesidades de la época, de un momento difícil, han subido al poder; de hombres que por efecto de las mismas circunstancias no han ocupado en el ministerio el lugar que naturalmente debian ocupar; en fin, de hombres hábiles que todo Gabinete debe conservar, y diremos mas, de hombres cuya retirada podria comprometer de nuevo á esa mayoría que es tan importante conservar y mantener.

No hacemos, por último, sino repetir lo que está en la mente y mas adelante en la boca de todo el mundo. El ministerio no debe disolverse, sino reformarse. Hállase incompleto y mal combinado; él lo conoce y lo sabe como nosotros, como todo el mundo.

A la mayoría le toca suministrar á la corona los elementos necesarios para reformar y completar el Gabinete. No queremos hacer aquí pronósticos ni conjeturas. Nada sería mas fácil, nada tampoco mas aventurado ni inoportuno. Mas de una vez se ha hecho la experiencia de esto.

Fácil es sin duda repetir los nombres del corto número de hombres que la opinion pública señala desde que se habla de crisis ó de reforma ministerial. Mas ¿para qué? Pueden todos, ó algunos de ellos, llegar juntos al poder?... Dios lo quiera!... La Francia lo celebrará: la Francia que, á decir verdad, tiene otra cosa que hacer que asistir como á un espectáculo de gladiadores á las luchas parlamentarias de los candidatos del ministerio; ¿impedirían esta union los recenidos, la cólera, la incompatibilidad de caracteres, las pretensiones personales, y digámoslo tambien, las mezquinas pasiones, porque en su fondo no hay nada de noble ni de grande?... Si así fuera, tanto peor, porque todavía es menester que seamos digna y fuertemente gobernados.

La mayoría que se forma no es estrecha, rastrera ni exclusiva. Los que permanezcan fuera de ella, se habrán excluido ellos mismos: los que dotados de los medios necesarios no hayan sabido tomar entre sus gefes el sitio que les corresponde, habrán obedecido á extrañas fantasías, prefiriendo permanecer en otros campos que el gubernamental.

Sea como quiera, la legislatura parece abrirse con gratos auspicios; y ciertamente se nos permitirá que felicitemos á nuestros amigos. Los 221 han hecho prueba de una moderacion y de un tacto político que les honran, y no dudamos que perseverarán hasta el fin en la obra de la reconstruccion de que son parte tan esencial.

En el *Monitor* del día 1º se lee lo que sigue:

Hoy á las once de la mañana, y con motivo de ser día de año nuevo, ha recibido el Rey á sus ayudantes de campo, sus oficiales de ordenanza y los de los Príncipes de la Real familia.

A las once y media á los Sres. Ministros Secretarios de Estado y á los mariscales de Francia.

A medio día SS. MM. el Rey y la Reina, rodeados de la Real familia, han recibido sucesivamente en el salon del trono á las grandes diputaciones de la Cámara de los Pares y de la Cámara de Diputados, las diputaciones del tribunal de casacion y del tribunal de cuentas, el consejo Real de instruccion pública, la diputacion del tribunal Real, el instituto de Francia, al prefecto del Sena, al prefecto de policia, al consejo de prefectura del Sena, el cuerpo municipal de la ciudad de Paris, á los subprefectos de Saint-Denis y de Sceaux, los cuerpos municipales del distrito, la academia Real de medicina, las diputaciones del tribunal de primera instancia y del tribunal de comercio de Paris, los individuos de los Reales cuerpos de ingenieros de caminos, canales y minas, los funcionarios y profesores de la escuela Real política, el colegio Real de Francia, los consistorios de la iglesia reformada y de la confesion de Augsburgo, el consistorio central de los israelitas, el consejo de los delegados de las Colonias, la cámara de los notarios de Paris, la Cámara de los síndicos de los agentes de bolsa, la de los comisarios de presas, la de los síndicos de los corredores de comercio, y la sociedad Real central y de agricultura.

SS. MM. recibieron en seguida al prefecto y al consejo de prefectura del Seine-et-Oise, las corporaciones municipales de Versailles y otras ciudades y comunes del departamento, á los oficiales generales superiores, y otros que no forman parte de la guarnicion de Paris, y á los funcionarios civiles y militares.

A las dos y media SS. MM. recibieron á los oficiales de la guardia nacional de Versailles y otras ciudades y comunes del departamento de Seine-et-Oise, al teniente general Jacqueminot, á la cabeza del estado mayor general de los guardias nacionales del departamento del Sena, á causa de hallarse indispueto el mariscal conde de Gerard; los oficiales de las legiones del distrito y de Paris; los oficiales que componen el estado mayor de los inválidos; los generales y estados mayores de la division y de la plaza; los oficiales y los diferentes cuerpos y regimientos de la guarnicion de Paris, y los generales y oficiales superiores del departamento del Seine-et-Oise.

A las cuatro SS. MM. recibieron al cuerpo diplomático. Se han dirigido al Rey los discursos siguientes:

Discurso del conde de Appony en nombre del cuerpo diplomático.

«Señor: Siempre que el cuerpo diplomático ha tenido el honor de presentar á V. M. sus homenajes y sus votos, ha tenido que felicitarle al mismo tiempo por la prosperidad de la Francia y por el mantenimiento del orden y de la tranquilidad.

«Nos consideramos dichosos en cumplir hoy este doble deber, expresando nuestros muy respetuosos sentimientos hácia vuestra Real persona por la entera confianza que nos dan la conservacion de la paz, la prudencia de los Soberanos, las buenas relaciones entre los Gabinetes, y el justo aprecio de las ventajas que ya la Europa ha recogido.

«¡Ojala que los esfuerzos de V. M. para asegurar estas ventajas á la Francia tengan el mismo feliz éxito que hasta aquí!

«Dignaos, Señor, con motivo del primer día del año, aceptar los respetuosos homenajes del cuerpo diplomático, y los votos llenos de sinceridad que forma por la felicidad de V. M. y por el de su augusta Familia.»

El Rey contestó en estos términos:

«Siempre he aceptado con el mayor placer vuestras felicitaciones en nombre del cuerpo diplomático, y me es muy grato encontrar en ellas la expresion de esa confianza por la conservacion de la paz general, objeto constante de todos mis esfuerzos. Espero, como vos, que tendremos la satisfacion de ver fortalecerse cada vez mas las buenas relaciones que hoy existen entre todos los Gobiernos, y que en el año de 1860 veremos cumplidos los votos que todos formamos para que continúe la tranquilidad en todo el mundo, y para la consolidacion del orden y de la tranquilidad.

«Doy gracias al cuerpo diplomático de sus deseos por la prosperidad de la Francia, y de los sentimientos que expresa por vuestro conducto hácia mi familia y hácia mí.»

Discurso del baron de Pasquier, canceller de Francia y presidente de la Cámara de los Pares.

Señor: «En el momento en que tantos deseos dictados por los mas afectos se trasmiten en todas las clases de la sociedad, la Cámara de los Pares usa con gozo del derecho que le concede de inaugurar el principio de cada año, viniendo á manifestar á los pies del trono su adhesion y el homenaje de sus votos, sin temor de que V. M. se cause de escucharlos, y la Providencia, así lo esperamos, tampoco se cansará de acceder á nuestros votos. Nuestra confianza en la misma se funda en lo que desde la grande época de vuestro advenimiento al trono ha hecho en favor de la Francia.

«¡Cuántas circunstancias embarazosas, cuántos sucesos graves y suficientes á turbar los ánimos mas fuertes, cuántas nubes amontonadas que todas han sido sucesivamente disipadas! ¡Cuántas inquietudes han llenado de angustia nuestro corazón, y que se han convertido en sueños, hácia los cuales el pensamiento no se detiene mas que para tener nuevas causas para felicitarse de lo presente, y confiar en el tiempo que debe sobrevenir! Nieto de Henrique IV, y soldado en 1792, todo demuestra que vos sois el lazo necesario que debía unir lo pasado á lo presente y á lo venidero, porque una nacion no se despoja de sus antiguos recuerdos, ni tampoco del instinto que el tiempo ha desenvuelto en ella, y las necesidades han creado.

«Siguiendo vuestros pasos, vuestra familia se engrandece cada día á los ojos de la Europa y á los de la Francia, y los nobles ejemplos que incesantemente dan vuestros hijos son las prendas mas preciosas de la estabilidad de una dinastía tan íntimamente unida con las instituciones, sin las cuales nuestro orden social no podria concebirse.

«Plegue al cielo que V. M. goce por largos años de la felicidad tan dulce para un padre y para un Rey, cual la de verse tan dignamente rodeado, y tan gloriosamente favorecido; y plegue á Dios, en fin, para que vuestros días sean mas completamente serenos, que se destierren algunos extravíos, restos de los que con harta demasia nos han alligido.

«Invencible sería la ceguedad que no se dispase á vista del gran resultado que tan completamente se ha adquirido en vuestro reinado, cual es el de diez años de paz y de plena libertad.

«Tales son, señor, los sentimientos con que vuestra fiel Cámara de los Pares os ofrece el tributo que espera será acogido con la benevolencia acostumbrada.»

El Rey contestó en estos términos:

«La Cámara de los Pares conoce hace mucho tiempo el aprecio que hago de los votos que dirige al cielo por mi familia y por mí, y no era fácil que estos votos se expresasen de una manera mas conforme á los sentimientos de mi corazón y á mi conviccion. Asociándonos á veces á los recuerdos de lo pasado y á las necesidades de lo presente, es como conseguiremos dar á nuestras instituciones esa estabilidad, la única que puede garantizar su duracion al abrigo de las libertades que la Francia con tanta gloria ha conquistado. En cuanto á mí, los recuerdos se dirijen, como vuestro digno presidente acaba de repetirlo, á la época de 1792, en la que combatí contra el extranjero por la independencia de la patria, y he permanecido siempre fiel á esta causa sagrada, ora fuese necesario defenderla contra los enemigos externos, ora para preservarla de los peligros interiores que tantas veces nos han amenazado; y creed que las pasiones, que no se cansan de promover agitaciones, dirijen sus ataques, no solo á nuestra independencia nacional, sino tambien á la libertad y al orden legal que disfrutamos.

«El apoyo que siempre me ha prestado la Cámara de los Pares ha contribuido poderosamente á que los diez años que acaban de pasar hayan sido pacíficos y prósperos, á pesar de las tentativas que á cada paso se han renovado para arrebatarnos bienes tan preciosos. Gracias á este apoyo, gracias á este conocimiento, siempre en aumento, de las necesidades del país, la nacion, ilustrada mas y mas sobre sus verdaderos intereses, ha conocido la ilusion de las falsas esperanzas que se la hacian concebir. Pero no olvidemos que siguiendo constantemente la senda de prudencia que la experiencia nos ha trazado, y haciendo que cada día se fortifique mas la obediencia á las leyes y el respeto á la autoridad, es como continuaremos garantizando la seguridad y la prosperidad de la Francia.

«Aprecio sobremanera las felicitaciones que dirigís á la Reina, á mi familia y á mí, y me considero muy dichoso al considerar la adhesion de la nacion hácia mis hijos, y estoy seguro que ella siempre los encontrará dignos de los sentimientos que acabais de manifestarme.»

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 3 de Enero.

Liceo artístico y literario en Cádiz.

He ahí por epígrafe de este artículo el pensamiento que vaga hace días en mi mente, y cierto no soy el único que lo ha concebido, aunque sea el primero que lo publico. Si todas las personas que visitan y admiran nuestra bella ciudad echan de menos en ella las reuniones que en otras capitales abundan, y aun á veces han llegado á creer que las rehusábamos, nosotros mas que nadie debemos extrañar esta falta, pues conocemos los elementos que hay para evitarla. Es

necesario estar aquí muy poco relacionado para ignorar que muchas de nuestras amables paisanitas sobresalen no solo por sus gracias, sino por su destreza en la música, en el canto, en el dibujo y en todos los dotes de una brillante educación. Varios y lisonjeros ensayos nos han hecho conocer que la pintura, la música, la declamación y la literatura no son tan poco desconocidas de nuestros jóvenes, pues los hay que gozan en ellas de una reputación merecida, pero poco extensa por falta de ocasiones que la justifiquen. En el día hasta poseemos un ilustre literato que hace honor á España, y que todos verían con gusto al frente de nuestro Liceo. ¿Y quién dejaría de solicitar ser admitido en él como socio para tener el derecho de por un corto desembolso de entrada, y una cuota mensual pequeña gozar y contribuir á la brillantez de una reunión que tan buenos ratos proporcionaría? No falta pues sino que, como lo espero, se reúnan algunas personas de las que sin gran molestia y satisfacción de todos pueden plantear aquí un establecimiento que ya tienen todas las principales ciudades del reino, para que Cádiz, que en nada cede á estas, tampoco los envidie su Liceo artístico y literario. (El Tiempo.)

Córdoba 4 de Enero.

Alocucion de la diputacion provincial.

Electores de esta provincia: S. M. la Reina Gobernadora, en uso de las facultades que le concede la Constitución de la monarquía, ha tenido á bien disolver el último Congreso de Sres. Diputados y Senadores, y convocar otro nuevo para el día 19 de Febrero próximo.

La diputación acata el ejercicio de la prerrogativa Real, y guardaría un profundo silencio, si dominase una sola opinión entre los electores. Conforme sus sentimientos con los deberes que le impone la emanación de su autoridad, no debe reconocer otros principios que los que la ley marca, para que los ciudadanos á quienes faculta emitir sus votos, puedan hacerlo con aquella libertad y franqueza que el convencimiento de su razón les inspire. La ley es la que marca la marcha de los actos públicos, tanto de los gobernantes como de los gobernados, y deber es de todos respetarla y obedecerla. Las autoridades encargadas de hacer que se cumpla sabrán vigilar con el mas puro y acendrado patriotismo para que el ánimo de los electores no sea sorprendido ó supeditado, rechazando con mano fuerte cualquiera medida que no se halle mareada y permitida en el campo legal.

La diputación al hacer esta sincera manifestación no puede menos que dejar á la vez consignadas las ideas que todos y cada uno de los individuos que la componen profesan: Constitución de 1837, trono de Isabel II y Regencia de su augusta Madre, es la bandera con que marcha. Considerad si tan sagrados y caros objetos pueden ser mirados con menos atención, y si los poderes que nos conferisteis tenían otra tendencia.

Bajo tales principios se propone marchar esta diputación, y con ellos, y no otros, cree podrá conseguir la paz que todos deseamos. Hombres de conocida probidad, honradez y patriotismo son los que necesitamos para que representen esta desventurada patria, envuelta por desgracia en el mayor caos de amargura. Preciso es pues sacrificar ante sus aras todo espíritu de partido, todo plan de conveniencia particular, evitando así el dar fomento á las esperanzas de nuestros enemigos que atizan el fuego de la discordia, y esperan de nuestra división su alzamiento y nuestra ruina.

Electores, medita las personas que con vuestros poderes vais á destinar para que os representen: reuniones y conferencias detenidamente; y dejando todo espíritu de pandilla, pesad en la balanza de la razón quienes sean los que mejor puedan garantizar vuestros derechos y los de vuestros hijos, afianzando la seguridad de los caros objetos de nuestro amor y de nuestros sacrificios. Tal es la conducta que se marca vuestra diputación, y la que os aconseja como necesaria para el mejor acierto.

Córdoba 1^o de Enero de 1840. — El Presidente, Rafael García Hidalgo. — Antonio Navarro y Navarro. — Juan Mazuela. — Conde de Torres Cabrera. — Aurco Jimenez. — Pedro Medina. — José Uruburu. — Francisco Diaz Morales. — José Avinó. — Diego Soldevilla. — Manuel Castillejo. — Manuel Pineda. — Cristóbal Vergara. — Miguel Aparicio. — Cirilo Sanchez. — Juan Jimenez Cuenca. — José María Olivares. — Juan Gólmayo, secretario.

Electores de la provincia de Córdoba. — Honrado por la munificencia de S. M. con el doble carácter de intendente y jefe superior político de esta provincia, os dirijo mi voz, en cumplimiento de mi deber, para advertiros la obligación sagrada que os impone vuestro patriotismo de depositar en la urna electoral vuestro voto sobre la cuestion interesante que está sometida á vuestro fallo. Y debo haceros presente, para que la malignidad no tuerza el sentido de mis palabras, que extraño por afección y por convencimiento á las pasiones de los partidos, me veréis neutral en esta lucha, y al mismo tiempo celoso y vigilante en el terreno que la ley me señala para amparar y proteger á los hombres de bien de todas opiniones, decidido empero á reprimir y castigar con mano fuerte cualquiera falta ó exceso, si (lo que no espero) llegara á intentarse ó cometerse por los enemigos de la Constitución que felizmente nos rige. Córdoba 1^o de Enero de 1840. — El jefe superior político, Rafael García Hidalgo. (B. O.)

MADRID 9 DE ENERO

Colección de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas, ó estudios prácticos de administración. Por D. Francisco Agustín Silvela.

El autor, Diputado á Cortes en varias legislaturas, ha satisfecho en esta obra una de las mas urgentes necesidades de la época presente, á saber, la de crear el gobierno, que puede decirse no existe en España. Tenemos á la verdad una Constitución que ha organizado el poder, designado su centro, sus atribuciones, sus límites; pero ¿tiene el poder los

medios y la fuerza necesaria para moverse dentro de esos límites y cumplir esas atribuciones? No: porque no existen leyes orgánicas que le pongan en contacto con las masas, y hagan su acción segura é indefectible. Tenemos á la verdad generales para el ejército; pero faltan oficiales, y los cuadros están vacíos. Nuestra legislación municipal y provincial es un anacronismo: pertenece á otra época, á otras ideas, á otro sistema en pugna con el de la Constitución de 1837: pugna que conocieron muy bien las Cortes constituyentes y la consignaron en los artículos 70 y 71 del código fundamental.

Estas razones, tomadas de la excelente introducción de este libro, y que le sirve de alma, y la consideración de lo poco estudiada y conocida que es entre nosotros la ciencia de la administración, han movido al Sr. Silvela á presentar de una manera práctica las cuestiones que faltan aun por resolver en nuestra patria, y los principios sobre que debe girar su resolución.

Las cuestiones son cuatro, todas capitales para la existencia del Gobierno, y así la obra está naturalmente dividida en cuatro partes. La primera es la de la *administración municipal*: cita la ley de 18 de Julio de 1837 sobre atribuciones municipales en Francia, á la cual antecede la ley de 21 de Marzo de 1835 sobre organización municipal en el mismo reino, y el dictamen de la comisión sobre la primera de estas dos leyes.

La segunda es la de *las diputaciones provinciales*: contiene el dictamen de la comisión especial sobre el proyecto de ley de organización y atribuciones de las diputaciones provinciales, leído en la sesión de 12 de Mayo de 1838 del Congreso de Diputados de España, con el articulado de dicho proyecto de ley; las leyes de 13 de Mayo de 1838 sobre atribuciones, y de 22 de Junio de 1839 sobre organización de los concejos de departamento en Francia y el dictamen de la comisión sobre la primera de estas dos leyes.

La tercera es sobre *tribunales administrativos ó consejos de provincia*. Trae el proyecto de ley presentado por el autor al Congreso de Diputados de España en 12 de Noviembre de 1838 con la exposición de los motivos.

En fin, la cuarta contiene el proyecto de ley sobre *Gobiernos políticos*, presentado en la misma fecha al Congreso de Diputados de España con la exposición de los motivos, un artículo de un periódico de Madrid sobre la necesidad de suprimir las intendencias, la noticia de la visita del jefe político de Avila á su provincia, y la instrucción á los subdelegados de Fomento, del 20 de Noviembre de 1835.

Sigue despues un apéndice con el proyecto de ley presentado al Senado en 29 de Enero de 1839 sobre la creación de un Consejo de Estado; al cual proyecto antecede el dictamen de la comisión sobre él, con el decreto de 18 de Setiembre del mismo año reorganizando el Consejo de Estado en Francia, y con un artículo sobre los ministerios, y otro sobre las direcciones generales.

Tales son las materias que abraza este tratado práctico de administración. Las notas y explicaciones del autor contienen las doctrinas y principios pertenecientes á esta ciencia tan vasta é importante, como poco conocida entre nosotros. A mayor abundamiento trae al fin un prontuario de la legislación administrativa vigente, y una nota de los libros y autores que debe leer, estudiar ó consultar el que quiera dar su voto con conocimiento de causa en las cuestiones gubernativas que aun estan por decidir en España.

El Sr. Silvela reconoce la falta que hay en nuestra nación de buenos estudios administrativos. "A haberlo permitido nuestras fuerzas, dice en la introducción, hubiéramos emprendido escribir unos *elementos de administración*; pero desconfiando por una parte, y con sobrada razón, de nosotros mismos; y por otra persuadidos de que en medio de la agitación de los ánimos los estudios puramente teóricos ó especulativos consiguen rara vez llamar la atención, al paso que la captan no poco los de aplicación, hemos preferido formar una colección de proyectos y leyes explicadas por sus motivos." Esta segunda razón nos convence mas que la primera; porque contra la modestia, aunque laudable, del autor militan las sabias y profundas observaciones diseminadas en toda la obra.

En la *Introducción* ventila la célebre cuestion de derecho público acerca de la elección de los magistrados presidentes de las municipalidades, concede influencia en ellas á los agentes responsables del Gobierno, y disipa las objeciones de la opinión contraria. Su principal razón es que si el Rey es el jefe del poder ejecutivo, no puede admitirse la existencia de una magistratura que tenga atribuciones ejecutivas y que sea al mismo tiempo independiente de la corona.

En el dictamen de la comisión francesa sobre la ley de *atribuciones municipales*, manifiesta el Sr. Silvela en una nota (pág. 46) no ser de la opinión del relator cuando atribuye á la municipalidad decidir sobre los gastos de reparo ó construcción de las casas consistoriales. A nosotros nos parece, aunque el autor no da allí razón alguna, que estos gastos deben incluirse en la clase de obligatorios. No es decencia que una municipalidad carezca de domicilio: ni debe permitirse la ruina ó el deterioro de los edificios públicos. La Cámara francesa opinó del mismo modo.

En el mismo dictamen (pág. 57) se opone en la nota segunda á la disposición de la ley francesa que atribuye á los consejos de prefectura el derecho de autorizar á los pueblos para intentar acciones en justicia. El Sr. Silvela manifiesta su opinión mas adelante en la página 216 y siguientes: y es que este derecho, no perteneciendo al orden judicial, pues no hay actor ni reo en el caso de pedir licencia para pleitear, sino al principio de tutela y protección que debe el Gobierno á todos los particulares y á todas las corporaciones, debe residir mas bien en el jefe político, oido el tribunal administrativo, que en este mismo tribunal.

En la nota de la pág. 259, tratándose de la ley de *Gobiernos políticos*, manifiesta el Sr. Silvela preferir el título de *gobernador de provincia* al de *jefe político* y al de *gobernador civil*. En efecto, el epíteto del primero estrecha mucho las atribuciones del jefe, que comprenden cuantas relaciones tiene el ciudadano con la sociedad, no solo en el orden político, sino en el económico, militar y civil. El de *gobernador civil* se refiere por el contrario á esta última clase de relaciones, y parece excluir las políticas, administrativas y económicas. El título de *gobernador de provincia* comprende todas sus atribuciones sin olvidar ninguna; y al mismo tiempo su jurisdicción, sin que puedan confundirse con la de los

gobernadores militares, á quienes siempre se añade, además de su epíteto propio, el nombre de la plaza, distrito ó territorio á que se extiende su gobierno.

Por una consideración semejante, esto es, por la exactitud de la nomenclatura, quisieramos nosotros que se suprimiese el epíteto constitucional, que en nuestro lenguaje oficial tienen algunas autoridades, como los alcaldes y ayuntamientos. ¿Puede existir alguna autoridad pública que no sea constitucional; esto es, que no deba su origen y sus atribuciones á la ley fundamental? No. Luego aquel adjetivo es una verdadera redundancia. Y ¿por qué se aplica á unas autoridades y á otras no? ¿Por qué no se dice ministro *constitucional* de la Gobernación, ó director *constitucional* de caminos y canales, cuando estas autoridades se derivan de la misma fuente que toda, á saber, de nuestro código constitucional, sin ser posible que se deriven de otra parte? ¿No teme que suprimido el epíteto, sean menos respetadas las magistraturas municipales, por obedecerlas sus órdenes? Nosotros creemos que no hay razón fundada para ser tan temeroso.

Nos parece que no puede existir otro motivo justo de conservar aquel epíteto, sino el de distinguir los magistrados á que se aplica de lo que eran antes de las épocas constitucionales. Pero la misma razón habria para las demas autoridades del Estado, y además seria insuficiente. Harto distinguirá la historia unas épocas de otras: los nombres no se imponen, por otra parte, para que sirvan de aviso á los historiadores, sino para caracterizar las cosas. Cuando se pronuncia la palabra *alcalde*, nadie ignora el origen y atribuciones de esta autoridad; y ninguna nueva idea añada, ningún aumento da á su jurisdicción el adjetivo *constitucional*.

En la última nota de la pág. 515 establece el autor el orden en que deben discurrir y votarse las leyes orgánicas que nos hacen falta, y que son el objeto de estos estudios. La primera de todas es la ley de ayuntamientos, por constituir ellos la unidad primitiva del cuerpo social. A esta debe seguir la de diputaciones provinciales, múltiple facción, pero necesario para la división del trabajo administrativo, acompañada de la de jefes políticos ó gobernadores de provincia que le está íntimamente ligada.

Deberia seguir á estas la del Consejo de Estado, si fuera cierta la opinión de los que quieren atribuir á los tribunales de justicia todas las materias contenciosas. Pero ya se ha demostrado antes con muchas y convincentes razones, que los negocios administrativos, sujetos á dudas y contestaciones, necesitan de tribunales para su solución; y debiendo ser el Consejo de Estado el que juzgue en última instancia, es preciso constituir antes de él los consejos ó tribunales administrativos de provincia. Porque "¿qué se diría, añade, de un legislador que empezase por crear un tribunal supremo de Justicia, sin cuidarse, sin anunciar siquiera, sin pensar en la creación de juzgados de primera instancia ni de audiencias?"

El capítulo intitulado *de los ministerios* comprende en pocas páginas (desde la 521) todo lo que importa saber en esta parte, segun el sistema que nos rige. Manifiesta el carácter *ejecutivo* de la autoridad Real; de qué manera se ejerce este poder por medio de los Ministros, y cómo la responsabilidad de estos permite que permanezca íntesa é inviolable, material y moralmente, la persona del Rey. Estas ideas, aunque comunes y hasta triviales para los hombres instruidos, deben sin embargo inculcarse y repetirse en favor de los que no tienen la competente ilustración.

Mas no son tan vulgares las observaciones del autor acerca de la importancia de la firma del Ministro en los Reales decretos; de los actos ministeriales, que se ejecutan por delegación, y que entre nosotros se caracterizan por la inútil frase: *de Real orden* &c.: de la iniciativa *aparente y visible*, que nunca es del Rey; de la formación del Consejo de Ministros para los asuntos graves y de interes trascendental, y mas que todo, de la importancia del Consejo de Estado, al cual pueda apelarse, como sucede en Francia, de las determinaciones ministeriales. "En otra ocasión, dice, nos hemos lamentado de que las diputaciones provinciales resuelvan, *sin ulterior recurso*, asuntos que merecen, ó mas bien que exigen, una segunda instancia; y de que, abusando de esta inmensa facultad, ejerzan un despotismo tanto mas insostenible cuanto es menos ilustrado. Ahora en este lugar llamamos contra la tiranía ministerial, que ni aun tiene, como ha tenido siempre en España, el freno de cuerpos consultivos numerosos y respetables que ilustraban la razón del Ministro ó la conciencia del Monarca. En este particular todo lo hemos destruido sin haber fundado nada." Cita en la nota, como ejemplo digno de imitación, el del marques de Vallgornera, que suplió esta falta, siendo Ministro de la Gobernación, por medio de una junta consultiva que creó para aquel ministrio.

Trata despues con la misma concisión de las direcciones generales de los ramos de cada ministerio, y refuta la opinión de los que las tienen por inútiles. Al contrario, cree el Sr. Silvela que siendo imposible reunir en un solo hombre los conocimientos especiales de todos los ramos de un ministerio, no siendo tampoco fácil aplicar la debida atención á los multiplicados expedientes de tan diverso origen y carácter, es conveniente que cada ramo de suficiente extensión é importancia tenga un director, que despache con el Ministro los asuntos de importancia; pero solo sea árbitro en aquellas materias y negocios que la ley le hubiese terminantemente confiado. El dogma de la responsabilidad ministerial lo exige así.

El autor concluye su obra aconsejando el establecimiento de un código administrativo, que esté en armonía con las luces del siglo y con los principios de libertad proclamados en nuestra ley fundamental, y de una *jurisprudencia administrativa*, de que carecemos, pues las decisiones del antiguo Consejo de Castilla sobre estas materias, ni expresan los motivos, ni son siempre las mismas en casos idénticos.

Hemos estudiado esta obra, y nos ha parecido excelente y utilísima; y deseamos, aunque no lo esperamos, que su publicación inspire en todos los ánimos el amor al estudio de la ciencia administrativa, que en nuestro entender es la verdadera ciencia política.

En efecto, si el objeto de esta es distribuir los poderes de tal manera que sean imposibles el despotismo y la anarquía, el de aquella es preparar al hombre por medio de la independencia doméstica á gozar los frutos del orden y de la libertad; y cuando el hombre carece de esta independencia, cuando su industria y sus bienes estan atacados por una vi-

ciosa administracion, en vano se dirá que es *libra* en los códigos ni en los periódicos. Pero aun hay mas.

La ciencia política tiene que considerar como un elemento necesario el espíritu, las ideas, las preocupaciones mismas, y en fin los intereses de los ciudadanos. Lo que piensan, ó desean ó necesitan muchos hombres, debe ser estudiado, advertido y respetado por el legislador político. De ahí procede que acaso no hay cuestion alguna perteneciente á la política que no se haya hecho célebre en los anales del mundo por excisiones peligrosas, degeneradas frecuentemente en horribles guerras civiles.

Las materias administrativas son de muy diferente índole. Su ciencia participa mas del carácter de las ciencias exactas; sus ratiocinios, versándose sobre objetos mas materiales y sensibles que las teorías del poder, llevan consigo la convicción. Quitar trabas inútiles á la industria, facilitar los medios de comunicacion, establecer reglas justas para las contribuciones de dinero y de sangre, dejar á la municipalidad y á la provincia el manejo de sus intereses locales bajo la vigilancia y proteccion del Gobierno central, son cuestiones que todos entienden, que todos resuelven de una misma manera, excepto los que tienen interes en que se oscurezca la verdad. ¿Puede decirse otro tanto de las cuestiones políticas? No. Este año cumple medio siglo que la Europa se afana en sacar la verdad política del pozo de Demócrito. ¿Ha salido todavía?

Pero en compensacion vemos que los dogmas de la ciencia administrativa son ya tenidos como ciertos ó inconcusos, y aplicándose con felicidad al Gobierno de los pueblos, han promovido los adelantamientos de la libertad política y civil, promoviendo la independencia *individual*, sin la cual son aquellos imposibles. Decimos *individual* porque el objeto de la administracion es establecer sobre sus verdaderas bases las mútuas obligaciones, los mútuos derechos del ciudadano y de la sociedad; y estas bases no pueden ser otras sino la *igualdad* de proteccion, la *libertad* de persona y bienes hasta donde lo permite la proteccion que debe el ciudadano á la sociedad, y la *instruccion* que debe darse á cada uno segun sus necesidades. Sin estos principios no hay administracion, no hay comunidad, propiamente dichas. Tan protegido debe estar el jornal del bracero, como la heredad del propietario, como la caja del comerciante. ¿Cómo pues no es el principal objeto del estudio de la juventud y de los hombres de estado la ciencia que produce bienestar, libertad y orden?

Porque para nosotros son mas interesantes las pasiones que la razon: porque nos agradan mas las conmociones violentas que el tranquilo ejercicio de la inteligencia: porque en las cuestiones administrativas nada hay personal, nada que halague nuestras aversiones ó simpatías: en fin, porque no se prestan ni á la bárbara intolerancia, ni á la nomenclatura, mas bárbara todavía, de los partidos.

Nosotros no esperamos felicidad para nuestra patria, mientras no veamos que el objeto principal de las discusiones públicas y particulares, empleadas hoy exclusivamente en las cuestiones políticas, llega á ser el examen de las verdades relativas á la ciencia de la administracion. En ellas y solo en ellas está nuestro verdadero progreso. —A. L. (*El Tiempo*.)

En el *Corresponsal* de hoy se inserta un comunicado de Barcelona, en que se pretende contestar á un excelente artículo del *Tiempo* de Cádiz, inserto en el número 1843 de la Gaceta, en que se fijaba el mérito de nuestro historiador Mariana, y se vindicaba este nombre ilustre de los groseros insultos que le dirige el Sr. Carlos Romey en el prólogo de su *Historia de España*, que actualmente se publica en Barcelona, vertida á nuestra lengua.

Se dice en el mencionado comunicado que el redactor del *Tiempo* de Cádiz habia manifestado "sobrada precipitacion, arrojándose á tildar la obra de Romey antes de haberla leído."—Esto es falso: en el *Tiempo* nada se ha dicho de la obra de Romey, de que no se habia publicado entonces ninguna entrega: se impugnaron únicamente en aquel periódico los absurdos y dislates que acerca de nuestros historiadores se estampaban por el Sr. Romey en el prólogo de su historia, que por via de muestra insertaron en el *Prospecto* los traductores de la obra francesa; se impugnaron, aunque con sólidos argumentos, con justa indignacion, los dicerios que se dirigen á mancillar la justa celebridad de uno de nuestros mas claros varones, á quienes con ignorancia é impudencia se califica de *falsificador*, y á los escritores que el autor frances denomina de la escuela de Mariana, de desconceptuados, envilecidos, y de desfachatez.

Aun no nos ha sido posible examinar la *Historia* del señor Romey. Tal vez lo haremos en adelante, y publicaremos nuestro juicio, si no se nos adelanta el sábio y elocuente escritor del *Tiempo*, en cuyo caso nada nos dejará que decir ni que desear. Pero ahora, juzgando únicamente por el *Prospecto* de la obra, es decir, por la muestra que de ella hemos visto, nuestro juicio no puede ser favorable, ni para el autor frances, ni para el traductor español. Quizá cuando hayamos leído la obra, variemos de opinion, y tendremos una satisfaccion en reconocerlo así, como lo tenemos en no habernos equivocado en el concepto que, sin leerlo siquiera, formamos del comunicado á que nos referimos, y que nos negamos á insertar en la Gaceta, seguros de que nada podria decir contra lo que el *Tiempo* de Cádiz habia escrito con tanta lógica y profundidad; vemos que no nos hemos equivocado.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 28½, cinco dieziseisavos y 28½ al contado: 28½, 15 dieziseisavos, 7, cinco dieziseisavos, un dieziseisavo, 3, 3, 4, once dieziseisavos, siete dieziseisavos, once treintadosavos y 29 á v. f. ó vol. con cupones: 29, 30, 29½, 28½, 2, 2, 29½, 3 y 29 á v. f. ó vol. á

prima: nueve dieziseisavos, 3, cinco dieziseisavos, 7, 1 por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 25 á 12 d. f. ó vol. con cupones.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 5½ y 6 á v. f. ó vol. á prima, tres dieziseisavos y ½ nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 á 4.

Paris, 16-5.

Alicante, 1 d.

Barcelona, á ps. fs., 4 id.

Bilbao, par.

Cádiz, 1½ d.

Coruña 2 d.

Granada, 2½ á 3 id.

Málaga, 1½ id.

Santander, ½ b.

Santiago, 2 d.

Sevilla, 1½ á 2 d.

Valencia, ½ id.

Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EL licenciado D. Manuel Pascual de Medina, juez de primera instancia por S. M. de este partido de la villa de la Cañiza, provincia de Pontevedra, reino de Galicia &c.

Hago notorio: que por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. José Valledor, vecino que parece es de la villa de Vivero ó Vega de Rivadeo, en la provincia de Lugo y Oviedo, y que se halla ausente en el extranjero, ignorándose el punto de su residencia, para que como sucesor por muerte de la Excm. Sra. condesa de Maceda de la mitad vincular de la casa de Petan, sita en este juzgado de primera instancia y exjurisdiccion de Petan, en la que la Señora condesa y sus anteriores tuvieron el señorio jurisdiccional hasta el año de 1811, se presente en este juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante dentro de 40 dias, contados desde el de la insercion de la Gaceta de Madrid, á contestar á la demanda entablada por el promotor fiscal del juzgado para que cese el pago de las prestaciones señoriales, consistentes en dos ferrados de centeno, un carnero y ciertos maravedises en dinero que pagaba cada vecino casado anualmente, y en la vintena parte de los frutos industriales que se cultivasen en las tierras de dicha ex-jurisdiccion de Petan, á cuya pretension se adhirieron los vecinos; y para que se apliquen al Estado las demas rentas que percibió en la misma la señora condesa y sus antecesores, cuyas prestaciones y rentas se hallan secuestradas por la falta de presentacion del título en el término marcado en el decreto de 26 de Agosto de 1837; con apercibimiento de que le parará perjuicio si permaneciese en rebeldía. Y para que llegue á noticia del sobredicho se libra el presente dado en la villa de la Cañiza, firmado mio, y refrendado del infrascripto escribano á cinco dias del mes de Diciembre de 1839.—Lic. Manuel Pascual de Medina.—Por su mandado, D. Celestino Salvador Vedmar.

REMATE.

PARA el remate de una casa situada en esta corte y su calle del Salitre, señalada con el núm. 11 antiguo y 54 nuevo de la manzana 35, que tiene de sitio 1,985 pies cuadrados, tasada en 45,252 rs., perteneciente á la testamentaria de D. Cayetano Quirós, que se vende para pago de acreedores, ha señalado el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga el dia 14 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el local que antes fue reposo de corte. Quien quisiere hacer postura, acuda por la escribanía numeraria de D. Juan García de Lamadrid, que se le admitirá siendo arreglada.

QUIEN quisiere permutar casa ó hacienda en la ciudad de Santander, valle de Toranzo ó sus inmediaciones, con una casa principal y otra accesoria: 110 fanegas de sembradura; 109 olivos y un ingertal de flor, que radican en la ciudad de Toledo, las primeras y las segundas en las villas inmediatas de Ollás y Vargas, acudirá á tratar con D. José de Bustamante y Bustillo, ó con su apoderado D. Vicente Bueno, que viven en la calle del Desengaño, núm. 12, cuarto 3º, casa grande que fue de padres Basilio de esta capital.

Tambien se venden estas posesiones á justa equitativa regulacion.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega de NOVIEMBRE de 1839.

Se halla á 3 rs. tanto en rama como en rústica en el despacho de dicha Imprenta.

Comprende varios decretos, órdenes y circulares del Gobierno y de las direcciones generales.

BIBLIOGRAFÍA.

LA GUIA DE FORASTEROS

DE ESTE AÑO

se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

En papel fino.....	20 rs.
En papel comun.....	16
En rústica.....	17
En pasta comun.....	20
En pasta fina con retratos.....	28
En tafilete.....	46
En medio lujo.....	120
En lujo.....	240
En pasta fina con la de litigantes.....	50
En id. id. con id. y retratos.....	56
En tafilete con id. id.....	54

COMPENDIO de la historia crítica de España y de la cultura española, continuada hasta el reinado del Sr. Don Fernando VII por D. Francisco Lacueva. La historia crítica de España y de la cultura española, que empezó á publicar el erudito barcelonés D. Juan Francisco Masdeu, es de cuantas se han publicado hasta el dia la mas útil, tanto por la imparcialidad y sana crítica con que está escrita, cuanto por los ramos que abraza; á saber: el Gobierno, la poblacion, la religion, la agricultura, las fábricas, el comercio, las bellas artes, los progresos, finalmente, del espíritu; y porque vindica á nuestra patria de las groseras imputaciones con que muchos extranjeros se habian empeñado en deprimirla en los últimos tiempos por el odio que les inspiró el alto grado de poder y de esplendor á que llegara algun dia; pero el gran número de volúmenes de que consta la parte publicada, y su excesivo coste, han impedido hasta ahora que se generalice su lectura cual conviene. Por lo mismo es muy plausible el pensamiento de compendiarla, descargándola de lo que no es necesario para instruirse en los ramos enumerados, y de concluirla bajo el mismo plan que se propuso Masdeu, poniéndola al alcance de todas las clases de la nacion por su corto volumen y precio cómodo.

Constará de dos tomos en 4º, y se publicará por entregas de á tres pliegos. Se suscribe en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion, á 2½ rs. cada entrega, que se pagarán al recibirla, y en los demas puntos que expresa el proyecto. Estan ya impresas la primera y segunda entregas.

EL P. Cirilo y el general Maroto. Un cuaderno en 8º marquilla. Se hallará á 3 rs. en la librería de Cuesta, frente á San Felipe el Real.

UN profesor de frances natural de Paris enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, núm. 9, frente á la plazuela de Celenque.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se dará principio con una brillante sinfonia.

A continuacion se ejecutará el drama nuevo en cuatro actos, y precedido de un prólogo, cuyo título es

EL CAMPANERO DE SAN PABLO.

Este drama, que se ejecutó por espacio de 300 noches consecutivas en Paris, ha sido traducido al ingles, al portugues y al español. En todos los teatros en que se ha representado, tanto de la Peninsula como extranjeros, ha obtenido un éxito brillante; y su autor se ha formado con él una reputacion europea.

Terminará la funcion con

LAS CORRALERAS DE SEVILLA.

La accion del prólogo pasa en un bosque de Escocia en 1647: la del drama en Londres en 1665.

CRUZ. Hoy no hay funcion. El sábado próximo se volverá á poner en escena la ópera titulada

BELISARIO.

Nota. A peticion de varias personas que no han podido obtener billetes de cómoda localidad en la representacion anunciada como última para este año teatral, se volverá á poner en escena en la noche del domingo próximo la muy aplaudida ópera en dos actos del maestro Saldoni, titulada

IPERMESTRA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.